

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

MARZO 1º DE 1901.

NUM. 17.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, y en los distritos en las Administraciones de Rentas.

## INFORME

del Gobernador suplente del Estado,

**C. Licenciado Francisco Hernández,**

á la XVII Legislatura en la apertura del primer período de sesiones y contestación del Presidente de la Cámara

**C. Lic. Ignacio Durán.**

SEÑORES DIPUTADOS:

Deber constitucional del Ejecutivo es informar al Congreso en cuanto al curso de los asuntos de la Administración pública durante el intermedio del próximo pasado al actual período de las funciones legislativas; y el cumplimiento de tal deber, al presente, reviste el doble carácter de solemne é imperioso: lo uno por lo que á vosotros toca, Señores Diputados, y lo otro por lo que hace al Gobierno. Considera éste, en efecto, de estrechísima obligación dar cuenta del uso que haya hecho de las honrosas cuanto delicadas facultades con que se le invistiera, á tiempo en qué circunstancias bien conocidas determinaron alteración en el personal de la Primera Magistratura del Estado; mas á ese respecto, nada absolutamente es de variar de lo que se ha expandido en los respectivos informes precedentes á éste, ni de lo que en recientes documentos oficiales consta, ni de lo que formó el programa de gobierno en aquella vez; y á tal conjunto de piezas, del dominio de los ciudadanos todos me remito, designándolas en calidad de completa exposición de las faces por que han venido pasando los diversos ramos de interés público y cuyo cuidado se entregó al Ejecutivo. A propósito de ellos trazaré aquí, sólo algunos de sus más salientes rasgos en los meses últimos, no sin que antes con toda complacencia exprese una circunstancia que mayor atractivo da á este acto, y es la de instalarse hoy la XVII Legislatura del Estado, como señal elocuente de no interrumpidas prácticas normales y significativas en nuestras instituciones, al par que como demostración de lo mucho que los pueblos esperan del civismo de sus dignos mandatarios al enviarlos á constituir la única genuina asamblea en que se debatan sus derechos é intereses y se vigile el cumplimiento estricto de la ley.

La Memoria que en su oportunidad y por el conducto debido ha de venir á esta Cámara la impondrá en extenso de los datos expositivos de la situación á que deba aplicar desde ahora, de nueva cuenta, sus sabias deliberaciones, y le servirán para apreciar pormenorizadamente la no pequeña labor alcanzada en el curso del año que comprende dicha Memoria; labor que si no denota la realización de los ideales que deben siempre halagar al gobernante, revela á lo menos, que el Estado se encamina ya con seguridad á su mejoramiento, sin que obstáculo ninguno,—en todo caso fácil de removerse dado

el recto criterio de la generalidad de los Hidalguenses,—merezca la pena de tenerse como capaz de hacer retroceder en el inquebrantable propósito del más completo mantenimiento del orden y la paz pública, de ilimitada moralidad en la administración y en el prestigio de la autoridad y su buen nombre, así como de profundo y absoluto respeto al derecho de los demás.

Por eso, y dadas también las normales relaciones con el centro y las entidades que componen la federación mexicana, no es de extrañar que singularmente consigne como hechos enlazados entre sí por su alcance y trascendencia, los de que, á la sazón misma de obtenerse el mejor servicio público á consecuencia de la perfecta armonía con los otros Estados, en el de Hidalgo las elecciones últimas se verificaron en los días, forma y términos fijados por la ley, sin disturbios ni dificultades de ningún género, y cual si los pueblos advirtieran, cada vez más clara y distintamente, la manera de llegar con certeza y prontitud á la meta de sus aspiraciones.

De esmerada vigilancia ha seguido siendo objeto cada uno de los ramos del resorte del Poder Administrativo, ya cuidándose de la seguridad interior y de la vida y propiedad de los ciudadanos, ya velándose por la observancia y puntual acatamiento de legítimos preceptos, ya alentando con el estímulo y cooperación toda tendencia al trabajo, al progreso y al ejercicio de virtudes cívicas.

Por su parte el Poder Judicial ha proseguido cada vez con singular esmero en la noble y levantada misión que le corresponde; y si en el orden civil se está ya muy lejos de todo temor de iniquidades, en el ramo penal tiene que ser día á día más concreta su obra, porque las medidas preventivas oportunamente dictadas y puestas luego en ejecución forman la mejor barrera contra la delincuencia. La separación de ramos en los juzgados de primera instancia en esta capital y la creación de uno exclusivamente de lo civil, conforme al decreto relativo, está dando satisfactorio resultado, al que contribuyen no poco la emulación y laboriosidad de los letrados puestos al frente de ellos. En los foráneos, los que por recargo de labores ó por análogas razones requerían auxilios, los han obtenido hasta donde fuera dable para expeditar y simplificar el despacho.

A eso coadyuvarán los trabajos de la Comisión Revisora de Códigos, encargada de la formación de un proyecto amplio y general de reformas que hagan enteramente eficaces la acción pública y la privada. Mientras puede presentarse la iniciativa que es del caso, el Gobierno, valiéndose de los medios que las leyes ponen á su alcance, y contando siempre con la delicadeza de los funcionarios y empleados judiciales, ha puesto empeño especial en que la secuela de los procesos y la de los negocios todos no se resienta de tardanza ni de imputaciones que cedan en mengua ó descrédito de la justicia.

Inmejorable ha sido hasta ahora la salubridad pública. Ninguna epidemia de las que suelen azotar á los pueblos se ha presentado en los de Hidalgo, bastando los cuidados ordinarios de la higiene para que el estado sanitario no tuviera

que sufrir, como casi constantemente se había estado notando antes de los meses últimos.

El Ejecutivo ha tenido complacencia en seguir dando pruebas sin cesar de que no desmaya en sus esfuerzos en pro de la Instrucción Pública, mirando por todos los establecimientos en que se imparte, para que la escuela alcance el esplendor que requiere, á fin de ejercer benéfica influencia en la suerte y cultura de los pueblos. A la provisión y dotaciones constantes de material escolar, á las compras é incesantes composturas de locales, al planteamiento de los métodos de enseñanza más adecuados y que más se recomiendan por la pedagogía moderna, ha estado añadiendo paulatino aumento en remuneraciones á los profesores y especial solicitud en la selección del personal docente, á efecto de que los planteles todos se destinen de modo efectivo al desarrollo de la educación física, moral é intelectual de la juventud. De sentir es que si en el particular la Instrucción Pública no responde todavía por completo á unánimes deseos, eso no denota que se haya hecho poco, sino que acusa lo mucho que estaba por hacer, y que se ha vuelto indispensable y urgente, al despertar las multitudes del marasmo en que al respecto de lo dicho se habían encontrado.

Innegable como es, la preferencia que de cualquiera administración bien organizada reclaman las mejoras materiales por el poderoso influjo que ejercen para el engrandecimiento y prosperidad común, y ya se estimen como medio ó como fin tratándose de favorecer y desarrollar los demás ramos administrativos, el Gobierno se ha empeñado en destinar á ellas incesantemente y á medida de sus recursos, toda la atención de que ha sido capaz. Así fué como después de concluirse las obras que había sido de mayor apremio y trascendencia emprender, y de las que en ocasiones anteriores quedó hecho minucioso relato, se dió término al Panteón construido en las cercanías del pueblo de San Bartolo, y que con el servicio de carros fúnebres, coches para pasajeros y demás anexidades de la vía férrea á aquel lugar, el Gobierno entregó al Municipio de Pachuca el día 1° del año actual, fecha en que definitivamente fué cerrado el antiguo panteón del ex-Convento de San Francisco, dejando así de ser, como había estado siendo, grave foco de insalubridad.

Para todos los distritos, el Gobierno, cuanto más le fuera posible, ha perseverado fomentando el ahinco de sus autoridades por atender á lo que en las diversas localidades signifique un bien ó verdadera exigencia; pero lo que principalmente atrae, en ese sentido y sin perjuicio de los demás ramos, la decidida atención del Ejecutivo, es el ferrocarril que entre esta ciudad y Zimapán se proyecta, con la seguridad de que realizado, ningún otro factor ha de ser tan importante como ése en el auge de la minería, el comercio, la agricultura y la industria. Verdad es que la empresa requiere costos que hasta parecen sacrificios, pero dejan de serlo desde el momento que se observa que ellos han de convertirse en pingües utilidades, como no se oculta á los conocimientos de los miembros de la Cámara y está en la convicción de los Hidalguenses, con especialidad de los que habitan ó radican en las comarcas que la vía ha de atravesar, siendo recíprocos los beneficios que así se produzcan. El Ejecutivo se ha entregado á maduro y detenido examen de los arbitrios prudentes y no gravosos que mejor conduzcan á efectuar el referido proyecto y en su oportunidad, si el éxito coronase sus esfuerzos, dará al Congreso el conocimiento que corresponda, para lograr que llegue á resultar completa realidad dicho proyecto.

A pesar de lo poco bonancibles circunstancias de la minería y de las no muy favorables que en lo general alcanzan los diversos ramos de la riqueza del Estado, es grato manifestar que, corregidos los defectos que habían vuelto un caos el manejo del tesoro público, introducidas las innovaciones conducentes á impedir que las rentas dependiesen de mero empirismo cuando no de vejámenes, y regularizado el método más propio en la distribución y percepción de los impuestos,

todo lo cual ha venido formando la más delicada y asidua tarea del Gobierno de pocos años á esta parte, puede asegurarse que la Hacienda del Estado entra ya en período normal, y de esperar es que así pueda continuar sin zozobras penosas para el causante ni vaivenes sensibles para el Erario. Este, antes bien, no sólo ha satisfecho el importe de las erogaciones usuales ú ordinarias para las obras de que ha estado dándose cuenta á la Cámara, sino que ha prestado importantes auxilios á los Municipios, ya por las precarias condiciones en que aun se encuentran los fondos de ellos, y también porque, de todas maneras, redunda en bien común la inversión de sus caudales en las necesidades, mejoras y atenciones de cada localidad, perteneciendo á ese linaje de exigencias buena porción de los gastos fiscales. Reconoce el Ejecutivo que sus esfuerzos habrían sido estériles sin la oportunidad y acierto en las disposiciones legislativas, que comprobando la rectitud é ilustración del Congreso permitieron salvar toda suerte de óbices y obtener que los ingresos guardaran relación con los impuestos de ley, y ellos con el estado económico de los contribuyentes.

En Octubre último, y en cumplimiento del decreto federal respectivo, se verificó el censo: los trabajos se llevaron á feliz término en todo el Estado, y según constancias procedentes de las Jefaturas Políticas, resulta en favor de la población un aumento de 44,305 habitantes. Con la debida oportunidad se dispusieron las boletas necesarias para la reconcentración y se están recabando con diligencia y actividad de todos los distritos los documentos relativos, llevándose á cabo el dilatado trabajo de clasificar, rectificar y concentrar, según las instrucciones dadas por la Secretaría de Fomento, los datos todos que se han recogido y con los que han de terminarse aquellas concentraciones en el plazo fijado por dicha Secretaría, y á tal efecto para mejor atender á las labores concernientes se nombró una Sección especial de empleados exclusivamente encargada del asunto.

#### Señores Diputados:

Al recibir la más cordial salutación que os dirige el Gobierno con motivo de vuestro advenimiento á ejercer el mandato popular en el seno de la representación del Estado; al presentaros á velar aquí por sus instituciones, bienestar y prosperidad, como sin duda lo auguran vuestras luces y patriotismo, aceptad esta reseña de los últimos actos del Gobierno no únicamente en cumplimiento de un precepto de nuestra ley constitucional sino como notas de una gestión administrativa próxima ya á terminarse, para que si ella resulta deficiente, la juzguéis con benignidad, ya que en cuanto de buena voluntad y eficacia dependiera, ambas dotes seguramente no han faltado al cumplir la palabra que de la manera más solemne empeñó el Ejecutivo para con el pueblo de Hidalgo, de identificarse con sus destinos, adversos ó prósperos, en el período que durase el difícil encargo que sobre sus reducidas fuerzas ha pesado.

*El C. Presidente de la Cámara contestó en estos términos:*

#### SEÑOR GOBERNADOR:

Especial atención ha prestado la Cámara al informe que en cumplimiento de un deber constitucional acabáis de presentarle respecto del curso de los asuntos de la Administración pública durante el último receso de las funciones legislativas, y en los momentos de instalarse solemnemente nueva Legislatura, la XVII del Estado, dándose así elocuente testimonio de la más puntual observancia de nuestras instituciones.

Con el debido interés y con agrado se impondrá el Congreso de la Memoria que en su oportunidad se le envíe; pues ella sin duda vendrá á demostrar el celo con que se han atendido los ramos todos de la Administración encomendados al Gobierno, y demostrará asimismo con la mayor evidencia que el Estado se encamina seguramente y sin obstáculo á su engran-

decimiento, realizándose de ese modo los ideales que os animan al par de vuestros conciudadanos.

Placentero es saber que las relaciones con el centro y los Estados se conservan inalterables y que las últimas elecciones se han verificado con toda calma y con arreglo á las leyes.

Igualmente ha escuchado la Cámara con marcada satisfacción, que en la esfera de sus atribuciones el Ejecutivo ha estado ejerciendo la más estricta vigilancia á fin de asegurar el orden público, la vida y la propiedad de los ciudadanos, y que el Poder Judicial prosigue empeñosamente la levantada misión que le corresponde. La Cámara por su parte dedicará estudio minucioso al proyecto que ofrecéis de reformas á los códigos y espera por vuestra valiosa ayuda, que satisfagan las necesidades sociales y las exigencias del adelanto de los pueblos.

Motivo de felicitación es que la salubridad pública se mantuviera inmejorable en el periodo que vuestro informe abraza y que los cuidados ordinarios de la higiene hayan bastado para conservarla en tan favorable situación.

Ningunos conceptos estimará la Cámara suficientemente expresivos para elogiar como corresponde el afán del Gobierno por reorganizar y mejorar la Instrucción Pública, pues como vos, estáis convencida y reconoce que la educación de la juventud ejerce poderosa influencia en la suerte y cultura de los pueblos.

También es muy digno de encomio el impulso dado á las mejoras materiales en el tiempo á que os habéis referido, y principalmente el esfuerzo desplegado por el Gobierno en realizar al una vez el proyecto de que se unan por vía férrea esta capital y el Mineral de Zimapán, pues no se oculta, en efecto, á la Cámara, la grande importancia industrial y política de esa vía, y espera con ansia el momento en que le anunciéis que se da principio á los trabajos conducentes á su realización.

Grato y mucho es saber que la Hacienda pública, saliendo de completo caos, comience á tomar curso regular, á cubrir de modo normal las necesidades de la Administración y á auxiliar como corresponde á los Municipios que lo han necesitado. Si en la consecución de tan halagüeño resultado han sido parte, como decís, las disposiciones legislativas, se congratula por extremo la Cámara de que vuestros esfuerzos correspondieran á los propósitos del Congreso.

SEÑOR GOBERNADOR:

Al retornaros vuestra cordial salutación y aceptar con toda complacencia la reseña de los últimos actos del Gobierno, la Cámara espera aceptéis á vuestra vez sus más sinceras felicitaciones por el tino y prudencia que el Gobierno ha mostrado en su laboriosa gestión, y no duda que seguirá la misma senda que con justicia le ha granjeado la estimación y confianza de nuestros conciudadanos: tenga el Ejecutivo la seguridad de que la Cámara estará siempre dispuesta á prestarle ayuda en su noble y meritoria empresa.

## CIRCULAR IMPORTANTE.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Instrucción Primaria.—Circular núm. 24.

Ha llegado á conocimiento del Señor Gobernador, que algunos Directores de Escuelas Oficiales, olvidando lo expresamente dispuesto por las leyes relativas, enseñan á los alumnos prácticas que se relacionan directamente con la religión, sin tener en cuenta que conforme al artículo 1.º del Decreto número 694 la instrucción que imparte el Estado es laica; y deseando el mismo Primer Magistrado, que en esta Entidad Federativa sea un hecho práctico el cumplimiento estricto de todas las leyes supuesto que de ello se deriva el bienestar común, en acuerdo de esta fecha se ha servido disponer se dirija circular á las Autoridades Políticas, para que éstas á su vez lo hagan á los Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales, previniendo-

les que si el Gobierno tiene conocimiento de que en alguna de ellas se enseñare ó combatiere práctica ó creencia alguna, sea cual fuere la religión de que se tratare, serán inmediatamente destituidos y consignados á la Autoridad que corresponde para que ésta aplique la ley respectiva, cuyos artículos van insertos al final de la presente comunicación.

Lo que digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, adjuntándole ejemplares de esta circular para su distribución, y para que se fijen en lugar visible de cada escuela.

Libertad y Constitución. Pachuca, Febrero 27 de 1901.—  
Rodolfo Isunza.

### Ley general de 14 de Diciembre de 1874.

Artículo 4.º La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institución lo permitan, aunque sin referencia á ningún culto. La infracción de este artículo será castigado con multa gubernativa de 25 á 200 pesos, y con destitución de los culpables, en caso de reincidencia.

### Reglamento de la ley número 694 del Estado.

Artículo 29. Quedarán inhábiles á perpetuidad para dirigir escuela pública:

Fracción III. Los Directores que hayan sido destituidos por enseñar alguna religión ó establecer prácticas de cualquier culto en la escuela, contraviniendo el artículo 4.º de la ley federal de 14 de Diciembre de 1874.—A.....

## VARIAS NOTICIAS.

### La XVII Legislatura del Estado.

Hoy abrió el primer período de sus sesiones ordinarias. La mesa con que funcionará durante el presente mes está compuesta de la manera que sigue:

Presidente, Sr. Lic. Ignacio Durán; Vice, Sr. Carlos F. de Landero; 1er. Secretario, Sr. Lic. Miguel Lara; 2º Secretario, Sr. Lamberto Revilla; Prosecretario 1º, Sr. Eduardo Fernández; Prosecretario 2º, Sr. Vicente Madrid.

### Juez de 1.ª Instancia.

Para ejercer ese delicado cargo en el Distrito de Metztillán, ha sido designado el Sr. Lic. Agustín Benítez.

### Huelga.

Los tejedores de la Fábrica "Maravillas," establecida en Tepeji del Río, se han declarado en huelga á causa de haberseles rebajado el jornal.

No ha habido desorden ninguno y la fuerza de seguridad pública que está de destacamento en el Distrito de Tula, se encuentra en el lugar de los acontecimientos para lo que se ofreciere.

La huelga aunque reviste un carácter absolutamente pacífico, se prolonga y parece que la secundarán los obreros de la Fábrica "La Abeja." El Jefe Político de aquel Distrito ha iniciado gestiones encaminadas á obtener avenimiento razonable entre el propietario y operarios de la Fábrica "Maravillas."

### Nuevo empleo.

Ha sido autorizado el empleo de 2.ª Ayudante para la escuela número 11 de niñas en esta ciudad. Lo desempeñará la Srta. Dolores Valenzuela que servía el empleo de Ayudante en la escuela número 4, también de niñas, y será substituida por la Srta. Raquel Medina.

### Pensionado.

Ha sido pensionado el joven Oscar Andrade con veinticinco pesos mensuales para que siga sus estudios científicos en la Capital de la República.

### Jardines.

Para cuidado y conservación de los del Hospital Civil, Carcel del Estado y Huerta de San Francisco ha sido designado el C. Blas González bajo la dirección del Ingeniero agrónomo Sr. Jesús del Raso.

### Nombramientos.

Los que en el Ramo de Hacienda, se hicieron durante los meses de Enero y Febrero del año en curso, son los siguientes:

Apam.—Baldomero Lémus, Administrador de rentas. Arturo Jiménez, escribiente 1.º cobrador.

Atotonilco.—Agustín Paniagua, Administrador de rentas. Eduardo Pérez, oficial 1.º

Huejutla.—Domingo G. Cortes, oficial 1.º; Martiniano Perales, escribiente 1.º; Enrique Salas, escribiente 2.º; Francisco Rescendis, cobrador; Heliodoro Vargas, cobrador; Simón Morales, celador. Claudio Rodríguez, Recaudador de rentas de Coacuilco.

Huichapan.—Emilio Paniagua, escribiente 1.º

Ixmiquilpan.—Enrique García, escribiente 1.º; Celso Miranda, cobrador; Juan Fuentes, cobrador de la Recaudación de rentas de Alfajayucan. Elías Gómez, cobrador de la Recaudación de rentas de Cardonal. Fernando Guzmán, cobrador de la Recaudación de rentas de Chilcautla.

Jacala.—Benito M. Dorantes, Administrador de rentas. Isidro Díaz, escribiente.

Metzquitlán.—Hermenegildo Avila, cobrador. Mariano Morales, 2.º cobrador

Molango.—Fernando Alcántara, Administrador de rentas. Manuel Martínez, escribiente.

Pachuca.—Francisco Lara, escribiente de la Recaudación de Rentas de Tezontepec.

Tenango.—Augusto E. Noble, celador. Miguel Pérez, escribiente de la Recaudación de rentas de Huehuetla.

Tula.—Guillermo Pascoe (hijo), Administrador de rentas. Mariano F. Piz, oficial 1.º; Jesús Monroy, escribiente de la Recaudación de rentas de Tepetitlán. José García, cobrador de la misma oficina.

Tulancingo.—Aurelio González Soto, Administrador de rentas. Primo Ricaño Frutis, Recaudador de rentas de Metepec. Ricardo Ortiz, escribiente celador de la Recaudación de Cuauhtepac

Zacuapán.—Lucio Ita, Administrador de rentas. Feliciano Rosales, escribiente 2.º interino. Hermenegildo Fuentes, escribiente de la Recaudación de rentas de Tianguistengo.

Zimapan.—Jesús L. Moreno, escribiente 2.º de la Administración de rentas.

## Gobierno General.

*PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 3.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Lic. Pablo Martínez del Río, en representación de la Compañía Ferrocarrilera y Minera de Azufre, para el beneficio de

minerales de azufre y la elaboración de productos azufrosos en el Distrito de Cerritos del Estado de San Luis Potosí.

«*Félix Díaz*, diputado presidente.—*Miguel Castellanos Sánchez*, senador presidente.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Diciembre de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*—Al C. Ingeniero Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución México. Diciembre 26 de 1900.—*Fernández*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca. Febrero 13 de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario General.

## CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Pablo Martínez del Río, en representación de la Compañía Ferrocarrilera y Minera de azufre, para el beneficio de minerales de azufre y la elaboración de productos azufrosos en el Distrito de Cerritos, del Estado de San Luis Potosí.

### OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Art. 1.º La Compañía Ferrocarrilera y Minera de Azufre, por sí ó por medio de la Compañía ó Compañías que organice, se obliga á fundar en la Municipalidad de Carbonera, del Distrito de Cerritos, Estado de San Luis Potosí, en un punto próximo á los criaderos de mineral de azufre allí existentes, un establecimiento para beneficiar dicho mineral y para elaborar los productos que de él se derivan, con las vías férreas y dependencias que fueren necesarias para esos objetos, empleando para ello las máquinas y procedimientos más modernos.

Los proyectos para dichas instalaciones se someterán á la aprobación de la Secretaría de Fomento, á la que dará aviso la Compañía dos meses antes de emprender la construcción. El Establecimiento de beneficio se fundará en el lugar que elija la Compañía, con sujeción á las prescripciones del Código Sanitario vigente.

La Compañía construirá una vía férrea para enlazar los yacimientos de azufre y el Establecimiento de beneficio con el Ferrocarril Central Mexicano, en la Estación de Cerritos ó en algún punto inmediato á ella, mediante el Contrato respectivo que celebrare con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 2.º Las instalaciones para la construcción del Establecimiento de beneficio y dependencias deberán comenzarse dentro de un año y terminarse dentro de dos años y medio, contados uno y otro plazo desde la fecha de la promulgación de este Contrato.

Art. 3.º En las instalaciones del Establecimiento de beneficio, vías férreas y dependencias, y en los gastos generales de la negociación, se obliga la Empresa á invertir, por lo menos, la suma de quinientos mil pesos en el término de cinco años contados desde la fecha de la publicación de este Contrato, comprobando la inversión de esa suma con las memorias de rayas, recibos, facturas y constancias de sus libros de contabilidad que deberá presentar original ó en copia debidamente legalizada.

Art. 4.º Para garantizar las obligaciones que contrae, la Compañía depositará en el Banco Nacional de México, al firmarse el presente Contrato, la suma de diez mil pesos en títulos de la Deuda Consolidada.

Dicho depósito subsistirá por todo el tiempo de la vigencia de este Contrato. Mientras no se declare la caducidad se entregarán á la Empresa semestralmente los cupones de interés correspondientes á los Bonos depositarios y que fueren venciendo.

Art. 5.º La Compañía queda obligada á admitir en el Establecimiento de beneficio y dependencias á los alumnos de las Escuelas Nacionales que el Gobierno designe para que hagan los estudios relativos á la extracción del azufre y elaboración de sus productos, debiendo proporcionarles todos los datos necesarios para ese objeto. Admitirá asimismo las visitas periódicas de los alumnos de las Escuelas Nacionales cuando lo soliciten los Directores de esos planteles, con el objeto indicado y por el debido conducto.

Art. 6.º Queda igualmente obligada la Compañía á enviar á la Secretaría de Fomento los informes y datos estadísticos que le pida sobre la negociación en general, así como acerca de los procedimientos que empleare para la elaboración de sus productos.

Art. 7.º Si el Gobierno necesitare para su propio consumo algunos de los productos elaborados en las instalaciones, objeto de este Contrato, la Empresa se los venderá con una reducción de un diez por ciento sobre los precios de venta al por mayor al público.

Art. 8.º Para la ejecución de los trabajos de construcción del Establecimiento de beneficio y demás instalaciones, la Secretaría de Fomento nombrará un Ingeniero Inspector, cuya remuneración, no excediendo de doscientos cincuenta pesos mensuales, será pagada por la Compañía. Esta obligación cesará tan luego como se termine la construcción de dicho Establecimiento, fábricas y demás instalaciones.

El sueldo será enterado por la Compañía en la Pagaduría del Ministerio, donde lo recibirá el inspector.

Art. 9.º La Empresa tendrá en esta Capital un Representante ampliamente facultado para que el Gobierno se entienda con él en todo lo relativo á este Contrato.

Art. 10. No podrá la Empresa, en ningún caso ni en tiempo alguno, traspasar, enajenar ó hipotecar las concesiones del presente Contrato á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio.

Tampoco podrá traspasar, enajenar ó hipotecar las mismas concesiones en todo ó en parte, sin previo permiso de la Secretaría de Fomento, á individuos ó asociaciones particulares, pero puede emitir libremente acciones comunes, de preferencia Bonos y obligaciones.

EXENCIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Art. 11. Los concesionarios podrán importar por una sola vez, libres de derechos, las maquinarias, aparatos, útiles y materiales necesarios para la construcción y dotación del Establecimiento de beneficio y sus dependencias, otorgando la fianza ó fianzas que fueren necesarias y que se cancelarán luego que se haya montado la maquinaria y que se haya acreditado el empleo del material ó efecto importado.

La Compañía presentará oportunamente á la Secretaría de Fomento una relación de los efectos que dentro de esta misma concesión pretenda introducir libremente, especificando el número, calidad y cantidad de ellos, acompañando los respectivos dibujos, diseños y detalles de la maquinaria y aparatos á fin de que la propia Secretaría, en vista de dicha relación y de los expresados dibujos, determine si la maquinaria, aparatos, útiles y materiales son apropiados al objeto á que se les destina de acuerdo con este Contrato y en este caso, señale la cantidad y calidad de los efectos que la Compañía puede importar libres de derechos.

Esta resolución será comunicada á la Secretaría de Hacienda para que, en su oportunidad, transmita las órdenes correspondientes á la Aduana por donde se haga la importación.

Art. 12. Durante diez años contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por la Compañía en el establecimiento y explotación de su industria, estarán exentos de todo impuesto federal directo, salvo los impuestos comprendidos en la Renta Federal del Timbre.

El Supremo Gobierno se obliga, asimismo, á que por un periodo de quince años en caso de establecer derechos sobre la exportación del azufre, tales derechos no excederán de los que durante dicho periodo estuvieren vigentes en el Reino de Italia, principal productor, sobre la exportación del azufre proveniente de los yacimientos ubicados en dicho Reino.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 13. La Empresa concesionaria será siempre considerada como mexicana en todo lo que á este Contrato se refiere, aun cuando todos ó alguno de los miembros de ella fueren extranjeros, y estará sujeta á la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegarse respecto de los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería bajo cualquiera forma que sea, y la Empresa sólo tendrá los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República concedan á los mexicanos, no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna los Agentes Diplomáticos extranjeros.

Art. 14. Este contrato caducará:

I. Por no comenzar y concluir las instalaciones de extracción y la construcción de la Hacienda de beneficio y sus dependencias en los plazos fijados en el art. 2.º

II. Por no invertir el capital á que se refiere el art. 3.º y en el tiempo en él estipulado.

III. Por suspender la elaboración del azufre por más de seis meses, sin causa debidamente justificada.

IV. Por traspasar este Contrato sin previo permiso del Gobierno.

V. Por traspasar el mismo á un Gobierno ó Estado extranjero, ó admitirlo como socio.

Art. 15. Si la caducidad se declarare por cualesquiera de los motivos que expresan las fracciones I, II, III y IV, la Compañía perderá el depósito, las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción V, la Compañía incurrirá en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionados con este Contrato.

En todo caso, y antes de hacer la declaración de caducidad la Secretaría de Fomento, concederá á la Compañía un término prudente para exponer su defensa.

Art. 16. Los plazos señalados en este Contrato se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, entendiéndose prorrogados por todo el tiempo que dure el impedimento y dos meses más.

En cualquiera de dichos casos, la Compañía presentará al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor de que se trate, en el término de tres meses de haber empezado el impedimento.

Por el solo hecho de no presentar tales noticias y pruebas en el término señalado, no podrá ya alegarse por la Compañía, en tiempo alguno, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor de que se trate.

Art. 17. La duración del presente Contrato será de diez años, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 18. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el interesado.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á los veintisiete días del mes de Octubre de 1900.—*M. Fernández Leal*—rúbrica.—*P. Martínez del Río*—rúbrica.

Es copia. México Diciembre 26 de 1900.—*Gilberto Crepo y Martínez*, Subsecretario.

## SECCION DE AVISOS.

## DE LA MULTITUD

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningún otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



“Preparación de Wampole” y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Bacalao Puro, que extraemos de los ligados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. “El Dr. Adrian de Garay, Profesor de Anatomía Quirúrgica en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado de peso.” Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. “Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

## JUDICIALES.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Habiendo solicitado los menores Andrés, Guadalupe, Dolores, Piedad, Miguel Buenaventura y Francisco Quezada que el Juzgado les nombrara tutor y curador definitivos, el C. Juez determinó, que rindieran los mismos menores información de hallarse comprendidos en algunos de los casos previstos por el artículo 432 del Código Civil y que se convocara por edictos publicados por cuatro veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en «El Reconstructor Hidalguense», á los parientes de los incapacitados á quienes pueda corresponder la tutela legítima para que dentro de ocho días á contar desde la última publicación de este aviso

en el primero de dichos periódicos, comparezcan á ejercitar su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Febrero 20 de 1901.—Amador Castañeda, Srío. 4-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1901.—Recibido, Febrero 27 de 1901.—Quiroz

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Habiendo solicitado los menores Concepción, Isabel, Josefa y Francisco Reyes, que el Juzgado les nombrara tutor y curador definitivos, el C. Juez determinó, que rindieran los mismos menores información de hallarse comprendidos en algunos de los casos previstos por el artículo 432 del Código Civil y que se convocara por edictos publicados por cuatro veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en «El Reconstructor Hidalguense», á los parientes de los incapacitados á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro de ocho días á contar desde la fecha de la última publicación de este aviso en el primero de dichos periódicos, comparezcan á ejercitar su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Febrero 25 de 1901.—Amador Castañeda, Srío. 4-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1901.—Recibido, Febrero 27 de 1901.—Quiroz

## ESTADO DE HIDALGO

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

## EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Emilio Asiain Juez de primera Instancia de este Distrito, se cita á los interesados en la sucesión testamentaria de Don Julián Fuentes para la diligencia de inventario y avalúo que comenzará á practicarse el quinto día útil siguiente al de la última publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para que se publique tres veces seguidas en el «Periódico Oficial» del Estado.

Zimapan, Febrero trece de mil novecientos uno.—El Secretario, Francisco Limón. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 13 de 1901.—Recibido, Febrero 25 de 1901.—Quiroz

## JUZGADO 3º DE LO CIVIL DE MEXICO

## CONVOCATORIA.

El Sr. Juez 3º de lo Civil Lic. Felipe López Romano, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Juan Robert para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de la presente que aparecerá tres veces de diez en diez días en el «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 4 de 1901.—Lic. D. Ortega y Savión, Oficial Mayor. 8-20-1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 7 de 1901.—Recibido, Febrero 7 de 1901.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

## REMATE

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Bernardo Pérez, por decreto de 6 de este mes, proveído por el Sr. Juez Lic. Román Robledo se manda rematar en subasta pública, y á solicitud de la albacea Sra. Cecilia Lazcano viuda de Pérez, un terreno ubicado en el cerro de San Pedro, de esta Villa y el cual mide de Norte á Sur, con una inclinación de 20º al Sureste, 165 metros, lindando al Poniente, con terro-

PREPARACION DE WAMPOLLE.

PREPARACION DE WAMPOLLE.

no perteneciente al rancho denominado "El Ciervo;" sigue al Suroeste lindando al Oeste, con terrenos que fueron del Sr. Miguel Olvera y que ahora pertenecen al referido rancho "El Ciervo," y mide 97 metros; sigue al Noreste con 129 metros, y linda con "El Ciervo;" sigue al Suroeste lindando al Oeste con "El Ciervo" y mide 91 metros; sigue al Sureste, lindando al Sur con "El Ciervo," y mide 179 metros; sigue al Noreste, lindando al Este con Don Miguel Olvera, y mide 99 metros con una inclinación de 10° al Este; sigue al Este lindando con el mismo Olvera, y mide 166 metros; sigue al Norte, lindando con el repetido Sr. Olvera y mide 254 metros; sigue al Oeste, lindando al Norte con "El Ciervo" y mide 75 metros; sigue al Sur-Sureste con una inclinación de 10° al Este y mide 191 metros, lindando al Suroeste con "El Ciervo;" valuado por el perito Manuel Madrid y Madrid en la cantidad de quinientos pesos; señalándose para dicho remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado las once de la mañana del octavo día útil, después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,605 del código de procedimientos civiles, se expide el presente en Apam, á doce de Febrero de mil novecientos uno.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados. Febrero 20 de 1901.—Recibido, Febrero 23 de 1901.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, se cita á los interesados en la sucesión testamentaria de Don Ignacio Ortega, para la diligencia de inventario y avalúo que comenzará á practicar se á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la última publicación de los avisos, en este periódico.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á veintuno de Febrero de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Febrero 22 de 1901.—Recibido, Febrero 22 de 1901.—*Quiroz*

**MINERIA.**

ESTADO DE HIDALGO

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy, el pago del dividendo número sesenta y siete á razón de un peso por acción, pagadero en México en las Oficinas del Banco del Londres y México y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 21 de Febrero de 1901.—*Jaime Abraham*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Febrero 22 de 1901.—Recibido, Febrero 22 de 1901.—*Quiroz*

**DIVERSOS AVISOS.**

ESTADO DE HIDALGO

JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en suprema orden de fecha 1° del mes actual, se procede nuevamente á sacar á remate con deducción de un 20 p<sup>o</sup>, la finca nacionalizada conocida con el

nombre de "El Mesón de las Novenas" ubicada en Singuilucan del Distrito de Tulancingo de este Estado, y cuya finca fué valuada por el perito Sr. José Mendoza en la cantidad de \$379.48 es.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley, en la inteligencia de que la almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 6 del próximo mes de Marzo á las 10 a. m., debiendo presentar las personas que deseen hacer postura, el papel de abono correspondiente.

Pachuca, Febrero 6 de 1901.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*. 3-3

Recibido, Febrero 20 de 1901.—*Quiroz*.

**Tres Historias Maravillosas.**

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.  
Los Enfermos Recobran la Salud.

**INDIGESTIÓN,**

**FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,**

**DEBILIDAD GENERAL,**

Toda se Cura con Prontitud.

Carta de los Sres. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. AYER & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Muy Sres. ntros. y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hace que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esa casa, y nos complacemos en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Atmos. amigos y servidores,

(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CÍA., Sa. en Ca.

San Luis Potosí.

Diciembre 6 de 1899.

**La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.**

"Padecía amargamente de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangre estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé á tomar la famosa Zarzaparrilla y Píldoras del Dr. Ayer. Con solo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacerme tomar otra."

FRANK M. McCARTNEY,

San Luis Potosí.

Nov. 27 de 1899.

**LAS PILDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.**

"Las Píldoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que fabrica cualquier químico del mundo. He probado de muchas clases, pero poco ha sido el alivio obtenido hasta que tomé estas. Desempeño un cargo en el Ferrocarril Central Mexicano. Suele que á veces me da dolor de cabeza ó sufro de biliosidad y hasta de constipación, teniendo el estómago desregulado, y acudo á las Píldoras del Dr. Ayer las cuales me curan al instante. Siempre las tengo en mi casa. No pasó jamás por mi cabeza tomar otras."

JOHN D. HAYES,

San Luis Potosí.

Nov. 26 de 1899.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que con la Zarzaparrilla y las Píldoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan activas, ni tan sanas, ni tan seguras. No se avenga nadie á tomar lo que no se conoce ó no se ha probado.

Recibido Marzo 17 de 1900. *Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 17 de Septiembre de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.  
JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en suprema orden de fecha 15 del mes actual, se procede nuevamente á sacar á remate con deducción de un 20 p<sup>o</sup>, el rancho conocido con el nombre de «La Cañada del Saucó» ubicado en el Distrito de Tula de este Estado, y cuyo rancho fué valuado por el Ingeniero Juan E. Magaña, en la cantidad de doscientos noventa y cuatro pesos setenta y ocho centavos \$294.78 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que la almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 18 del próximo mes de Marzo á las 10 a. m., debiendo presentar las personas que deseen hacer postura el papel de abono correspondiente.

Pachuca, Febrero 18 de 1901.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro* 3—3

Recibido, Febrero 20 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.  
— Sociedad Anónima. —  
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los Señores Accionistas, para la Asamblea General ordinaria, que previene el artículo 34 de los Estatutos, que se verificará en la casa número 9 de la Calle del Empedradillo, el miércoles 27 de Marzo próximo á las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos determinados en los artículos 52 y 74 de los propios Estatutos, conforme á la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Disentir, aprobar ó modificar el Balance General que presentará el Consejo de Administración, después de oír el Dictamen del Comisario.

II. Deliberar sobre el Informe producido por el Consejo, acerca del Estado de la Negociación.

III. Fijar los emolumentos del Comisario en servicio.

IV. Tratar sobre cualquier otro asunto, que propusieren los Señores Accionistas ó el Consejo.

El depósito de acciones prevenido por el artículo 38 se hará hasta la víspera de la sesión, en el Despacho de la casa número 11 de la Calle de San Bernardo, en México, y en la casa número 52 de la Calle de Hidalgo, en Pachuca, recibiendo en cambio los Señores Accionistas la boleta de entrada correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas, en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de los referidos Estatutos.

México, á 23 de Febrero de 1901.—*Agustín Quintanilla*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1901.—Recibido, Febrero 25 de 1901.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.  
— Sociedad Anónima. —  
DIVIDENDO NÚM. 36.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, Calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 36 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 19 de Febrero de 1901.—*Agustín Quintanilla*, Srio. 24—1°—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1901.—Recibido, Febrero 20 de 1901.—*Quiroz*

**AGUAS MARAVILLOSAS DE T. CHACACIN**  
[Mandantial del Riego]

Universalmente reputadas como la Cura infalible de los Cálculos nefríticos. Destruyen y expulsan los cálculos hepáticos y renales.

Curan las enfermedades del hígado, el estómago, los riñones y los intestinos.

Miles de enfermos les deben la salud y la vida.

DE VENTA POR LOS UNICOS AGENTES

**JOSE UHLEEM SUCESESORES**

ALMACEN DE DROGAS

Coloso Mayor 3, Frente al Palacio Principal México

Recibido, Febrero 16 de 1900—*Quiroz*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

## El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

## Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Octubre á 31 de Diciembre de 1900.